



CIERRE DE CUOTA HUIRO FLOTADOR
FRACCION VARADO BAHIA CHASCO
REGION DE ATACAMA PARA EL PERIODO
OCTUBRE - DICIEMBRE

RES. EX. Nº 1 2 8 2

CALDERA, 26 DIC. 2018

VISTOS: Resolución Exenta 407 del 1 de febrero del 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región; Decreto Exento 20 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta 4730 de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 407 del 1 de febrero del 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento 20 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro Flotador (*Macrocystis pyrifera*) para Bahía Chasco en la Región de Atacama para la fracción Varado, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre – Diciembre.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase cerrada la cuota del recurso huiro Flotador (*Macrocystis pyrifera*) para Bahía Chasco en la Región de Atacama para la fracción Varado, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre – Diciembre.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 27 de Diciembre de 2018 a las 14:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Flotador Varado a plantas autorizadas y centros de cultivos, hasta las 12:00 hrs del día 28 de Diciembre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

5.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



[Handwritten Signature]
GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE ATACAMA

GML/ERM

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.